LOS FESTEJOS CRUELES CON ANIMALES Y EL DERECHO EN ESPAÑA

CRUEL ANIMAL FESTIVALS IN SPAIN AND THE LAW

NURIA MENÉNDEZ DE LLANO RODRÍGUEZ[1]

RESUMEN: Durante siglos en Europa hubo espectáculos públicos brutales hacia las personas, como la quema de herejes o las ejecuciones públicas, y también hacia los animales, como las peleas de perros y toros u osos. Con el tiempo la mayoría de ellos fueron erradicados.

¿Por qué entonces estos festejos crueles con los animales han permanecido en España hasta nuestros días si en las últimas décadas el Derecho Animal ha experimentado un importante desarrollo? Lo cierto es que estos avances conviven curiosamente con una indudable y dura realidad: decenas de miles de estos espectáculos cruentos con animales aún se celebran cada año en España de norte a sur.

Adentrarse en las posibles causas de la petrificación de la crueldad festiva y la tolerancia hacia ellos es uno de los objetivos de este artículo. Sin duda un reto que seguramente no ofrecerá una única ni sencilla respuesta.

ABSTRACT: For centuries there were in Europe brutal public spectacles towards people, such as burning heretics or public executions, and also towards animals, such as bull baiting or bear baiting, but most of them were eradicated centuries ago.

Why have cruel Animal Festivals overstayed until now even though during the last decades Animal Law has experienced an important development in Spain? The truth is that these advances strangely coexist with an unquestionable harsh reality: hundreds of thousands of cruel festivals using animals for entertainment still take place in Spain every year from north to south.

1 Licenciada en Derecho por la Universidad de Almería. Diplomada por la Escuela de Práctica Jurídica del Principado de Asturias y doctoranda en Filosofía por la Universidad de Valladolid. Es investigadora predoctoral en Estudios Críticos Animales en el área de Filosofía Política de la Universidad de Valladolid (España). Abogada especialista en Derecho Animal. Directora y cofundadora del Observatorio Justicia y Defensa Animal. Miembro asociado del Oxford Centre for Animal Ethics y de la Red Ecofeminista.

Getting into the possible causes of cruel animal festivals petrification and tolerance towards them is one of the aims of this paper. Undoubtedly a challenge that surely will not offer a unique simple answer.

PALABRAS CLAVE: Animales, animales no humanos, crueldad, violencia, festejos, cosificación, Derecho Animal, Derechos Animales, Ética, Cultura, Tradición, Política.
KEY WORDS: Animals, Non-Human Animals, Cruelty, Violence, Festivals, Objectification, Animal Rights, Ethics, Culture, Tradition, Animal Law, Politics.

I.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y SOCIOPOLÍTICOS

Desde un punto de vista histórico y antropológico podemos decir que la violencia forma parte de la naturaleza humana. En las sociedades preestatales el monopolio de la coacción estaba fuera del Estado. La fuerza y la violencia individual eran los medios para sobrevivir. A nadie le sorprende que la historia de la humanidad también esté plagada de ejemplos de la llamada violencia colectiva: sangrientas guerras civiles, invasiones extranjeras, rebeliones y levantamientos sociales (Frost, 2010).

Teniendo en cuenta este amplio contexto general, no puede sorprender que toda Europa compartiera el gusto por los deportes sangrientos, los espectáculos públicos crueles y otras formas de violencia exhibicionista. Desgraciadamente, todos ellos fueron muy populares y aclamados por las masas durante siglos y hasta una fecha no muy remota (Mosterín, 2010).

En la Antigua Roma los espectáculos en la arena eran brutales y salvajes (Matthews, 2004). Era habitual albergar espectaculares eventos de entretenimiento público, como peleas de gladiadores, peleas de animales salvajes y ejecuciones públicas. Todo tipo de animales no humanos, incluidos elefantes, leones, toros y muchos otros, eran encadenados por el cuello, pinchados con palos y obligados a luchar para el disfrute de la multitud. En este contexto, surge el término *Panen et circenses* como expresión del uso de estos espectáculos crueles para mantener a la gente distraída de los temas políticos y económicos realmente relevantes (Codina, 2018).

Durante largos periodos de nuestra historia más reciente, el gusto por los espectáculos crueles hacia personas y animales fue una constante sociopolítica, desde la Edad Media hasta el siglo pasado. Algunos de los espectáculos más aclamados fueron la quema de herejes y las ejecuciones públicas de reos que tuvieron lugar hasta bien entrado el siglo XX[2].

La fascinación del ser humano por la contemplación del sufrimiento también fue un fenómeno común que no pasó desapercibido y llamó la atención de notables intelectuales contemporáneos. Ya en 1938 Virginia Woolf subrayaba este hecho al publicar sus reflexiones epistolares al respecto en *Tres Guineas*, diciendo, al referirse a la contemplación de los cuadros violentos de la guerra, que no desmoronarse ante ellos o no esforzarse por abolir lo que provocó tal masacre sería convertirnos en monstruos morales. Es emocionante darse cuenta de cómo la contemplación humana de hechos trágicos puede, dependiendo de los contextos temporales y culturales, pasar

[2] Algunas de las últimas ejecuciones públicas de humanos en el mundo occidental están fechadas en Francia en 1939 (Eugen Weidmann, un criminal y asesino en serie alemán, fue ejecutado en la guillotina) y en los Estados Unidos de América en 1936 (Rainey Bethea, quien confesó la violación y asesinato de una mujer de 70 años, fue condenado por su violación y ahorcado públicamente en Owensboro, Kentucky).

de ser aclamada a causar indiferencia, o arrastrarnos a la compasión, la tristeza o la rebelión (Sontag, 2003).

También resulta revelador constatar que, en el pasado más reciente, cuando las víctimas eran animales no humanos, los espectáculos crueles eran muy comunes y gozaban de gran aceptación social en toda Europa. En Inglaterra, por ejemplo, desde el siglo XII al XVIII, las peleas de gallos, las peleas de perros, la tortura pública de toros y otros animales no humanos fueron muy frecuentes (Clark, 2007, pp. 124-129, 182-183; Clark, 2009). Sin embargo, con el cambio de los usos y costumbres que trajo la Ilustración, estos espectáculos fueron desapareciendo en casi toda Europa.

Volviendo a tiempos más cercanos y centrándonos ahora en España, también podemos decir que, por ejemplo, en el pasado las corridas de toros eran aún más violentas que ahora. Además de la violencia contra toros y caballos propia de las corridas de toros, hubo otros espectáculos bárbaros con animales durante las pausas del espectáculo principal. Este fue el caso de Nerón, un bebé elefante de un zoológico que fue utilizado para "pelear" con un toro en un espectáculo taurino fechado en Madrid en 1889.

Las llamadas "banderillas de fuego" no fueron prohibidas hasta 1928. Estas armas de tortura eran lanzas de metal rellenas de pólvora que estallaban dentro del cuerpo del toro para castigarlo, cuando su comportamiento en el ruedo era demasiado manso. A partir de ese mismo año, el peto protector de los caballos pasó a ser obligatorio. Puede parecer un tema menor, pero hasta ese momento miles de caballos eran eviscerados durante las corridas de toros, por lo que esa protección podría considerarse una victoria ética.

En 2019 el Observatorio Justicia y Defensa Animal[3] celebró en la Universidad de Oviedo (España) un encuentro académico monográfico sobre las fiestas crueles con los animales, donde expertos de distintas áreas del conocimiento analizaron este complejo asunto y señalaron algunas claves que podrían ser interesantes para profundizar en el tema y que sin duda han sido muy útiles para mí al estudiar esta cuestión.

Es por ello que, para comprender algunas de las causas de la petrificación de la crueldad festiva en España, ahora prestaré atención a algunos de los elementos sociopolíticos e históricos que considero esenciales al respecto.

En primer lugar, se puede señalar que, a diferencia de otros lugares de Europa, la Ilustración tuvo muy poca influencia en España (Mosterín, 2010). Este movimiento cultural e intelectual, inspirador de profundos cambios culturales y sociales tratando de combatir la ignorancia, la crueldad y la superstición, no hizo mella en las arraigadas tradiciones crueles españolas. A pesar de ello, los intelectuales ilustrados españoles no fueron ajenos a la cuestión animal y promovieron importantes aportaciones éticas al pensamiento de la época (Feijoo, 1729; Jovellanos, 1831).

En segundo lugar, otro motivo a tener en cuenta es el aislamiento político de España durante la larga dictadura militar de Franco (1939-1975). Este régimen dictatorial apoyó abiertamente la

[3] El Observatorio Justicia y Defensa Animal (www.justiciaydefensaanimal.es) es una organización española sin ánimo de lucro de defensa de los derechos de los animales fundada en 2012.

tauromaquia, normalizando su violencia, la difundió internamente (De Haro-De San Mateo, 2016) y exportó internacionalmente como una seña de identidad de los españoles.

En tercer lugar, cabe añadir, como otra causa de petrificación, que, dentro de los poderes fácticos, tanto la actual Monarquía como la Iglesia católica han apoyado la tauromaquia y no han manifestado ningún rechazo a estos espectáculos, asistiendo a ellos y calificándolos como eventos benéficos (Santa-Coloma, 1878; Vincent, 2003).

Además, como se expondrá más adelante, la cosificación social y jurídica de los animales ha contribuido a desarrollar una normalización de esta violencia festiva hacia los animales (Menéndez de Llano, 2020).

Finalmente, también es reseñable que el apoyo político a estos festivales ha llevado a la adaptación de la expresión latina *panen et circenses* a su versión en español de pan y toros, destacando el hecho de que estos espectáculos fueron un arma útil para las autoridades gubernamentales para mantener a las masas distraídas de las cuestiones políticas y económicas relevantes. Un ejemplo potente de ello es que los actos taurinos tuvieron que trasladarse a horarios no laborables para evitar el absentismo e incluso la Iglesia católica española se quejaba cuando se celebran los domingos por su concurrencia con los oficios religiosos (Codina, 2018).

II.- FESTEJOS CRUELES CON ANIMALES

A continuación, se señalará lo tristemente abundante que es la oferta festiva de crueldad animal en España, y nos centraremos también en cómo se conviven estos eventos con el avance del Derecho Animal.

Actualmente, podemos decir que hay miles de festejos crueles con animales en España. La magnitud de la crueldad festiva no sólo representa una realidad geográfica de norte a sur, sino que se extiende temporalmente en el calendario a lo largo de todo el año, con especial incidencia en la época estival.

Para empeorar la situación, se instrumentalizan como víctimas a todo tipo de animales, incluidos patos, burros, caballos, cerdos, ratas, palomas y, sobre todo, toros. Los toros no son sólo víctimas de la tauromaquia, sino también de muchas otras fiestas locales y populares que todavía los utilizan de maneras brutales.

Muchas de estas crueles fiestas están estrechamente relacionadas con tradiciones populares y eventos religiosos. Constituyen un activo económico para el negocio ganadero y turístico de las localidades donde se celebran, como han denunciado muchas organizaciones no gubernamentales de defensa animal (Observatorio Justicia y Defensa Animal, 2015).

Ante la multitud de este tipo de festejos crueles[4] y la imposibilidad de poder citarlos todos en este trabajo, solo algunos de estos crueles festivales han sido seleccionados para incluirlos aquí. El

[4] Según el Informe estadístico de la Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos (ANOET) sólo durante 2022 se llevaron a cabo en España más de 20.000 festejos taurinos. A ellos habría que añadir los festejos

criterio de selección utilizado hará que me centre en aquellos que han sido perseguidos por los servicios jurídicos del Observatorio, y aquellos otros en los que he tenido, como abogada, una implicación profesional. Como una de las estrategias jurídicas del Observatorio, hemos puesto mucho empeño en difundir las investigaciones académicas sobre los *Estudios Críticos Animales*[5], en la persecución de las infracciones, en la difusión del Derecho Animal vigente en los medios de comunicación y en la promoción de reformas legales relevantes para los animales basadas en informes de expertos.

Partiendo de la ejemplificación anterior, una de las fiestas crueles con animales más extraña se denomina Luminarias[6] y tiene lugar cada mes de enero en Ávila, Huelva y algunos otros pequeños pueblos españoles donde, siguiendo un antiguo ritual tradicional de purificación, se obliga a caballos, burros y mulas a adentrarse en el fuego y pasar a través de enormes hogueras llameantes. Tras reiteradas denuncias y gran eco mediático nacional, aunque esta cruel fiesta aún se celebra, ahora los caballos reciben atención veterinaria al final del evento. Por supuesto, esta solución no es del todo satisfactoria, y la crueldad hacia los animales persiste, pero lamentablemente las autoridades locales sólo basan la aplicación de la ley en controlar si a los animales se les produce daño físico, menospreciando el terror psicológico que el fuego provoca en cualquier animal. Se rompe su voluntad previamente obligándoles a actuar de forma antinatural al adentrarse en el fuego cuando su instinto natural de supervivencia los llevaría a alejarse de él lo máximo posible.

En segundo lugar, la llamada Batalla de ratas[7] se celebra cada año en El Puig (Valencia). Con anterioridad a las denuncias del Observatorio, solían colocarse pequeños animales vivos, como palomas, conejos o ratones, en vasijas de barro colgadas a varios metros del suelo que se rompían a golpes y de las que caían los animales aterrorizados. Los que sobrevivían iban siendo asesinados con palos o lanzados a la multitud y contra las paredes o el suelo. Hoy en día, el uso de animales vivos está prohibido, pero los lugareños todavía usan ratas a las que han matado previamente como una forma de burlar el cumplimiento de la ley. Aunque esta celebración no debería estar autorizada por ser ilegal, tal y como se verá en el análisis jurídico posterior, una vez más las autoridades locales buscan argucias para eludir la legalidad y complacer a la población local.

Otra fiesta de gran arraigo, quizá la que más detractores tiene, es la del Toro de la Vega en Tordesillas (Valladolid), la cual deriva de una remota tradición medieval. Cada año, en septiembre, decenas de hombres a pie y a caballo, armados con lanzas, mataban a lanzazos a un toro exhausto y acosado. El repudio social liderado por el PACMA (Partido Animalista)[8] y por las

---

clandestinos no autorizados. Véase en https://anoet.com/2023/05/30/espana-celebro-20-561-festejos-taurinos-en-2022-superando-la-cifra-de-2019-segun-el-informe-anoet/

[5] El Observatorio Justicia y Defensa Animal celebra en la Universidad de Oviedo encuentros académicos sobre Estudios Animales fomentando la investigación académica, la participación en foros internacionales y la colaboración con centros académicos como el Oxford Centre for Animal Ethics, o el Cambridge Centre for Animal Rights Law.

[6] Véase en https://elpais.com/sociedad/2014/01/17/actualidad/1389951000_975021.html

[7] Véase en https://www.lavanguardia.com/local/valencia/20140124/54399521976/el-observatorio-justicia-y-defensa-animal-denuncia-la-utilizacion-de-ratas-en-unas-fiestas-de-el.html

[8] El Partido Animalista PACMA (Partido Animalista contra el Maltrato Animal) es muy activo desde su

manifestaciones en contra de la celebración de esta fiesta causó tal revuelo en los últimos años que incluso las propias autoridades encontraron serias dificultades para garantizar la seguridad ciudadana de este evento. Los medios de comunicación informaban cada año de la feroz batalla entre los defensores locales del festival y los activistas por los derechos de los animales. El argumento de la seguridad fue, en efecto, un éxito de la estrategia legal del Observatorio para obligar a las autoridades de Castilla y León a prohibirla en 2016[9]. Se forzó con ello la reforma legal, que, sin duda, supone un importante avance respecto a esta fiesta, y prohíbe concretamente no sólo herir al toro hasta la muerte, sino también causarle cualquier daño físico durante el festival. No obstante lo anterior, el toro sigue siendo acosado por la multitud y sacrificado al final del festejo.

La Suelta del pato en Valdés (Asturias) es una cruel fiesta situada en la confluencia del río Esva con la playa de la Cueva en Asturias. El primer domingo de septiembre se soltaba un pato doméstico en el agua para ser perseguido a nado por la multitud, en su mayoría niños. El primero en agarrar el pato se lleva al animal como premio. El trabajo jurídico del Observatorio denunciando la violación de la regulación de protección animal (tanto de la Ley de protección autonómica asturiana como la Ley asturiana de espectáculos públicos) ante las autoridades gubernamentales regionales y la campaña de denuncia en los medios de comunicación[10] empezó en 2013. Tras las denuncias hubo un período de debate social y legal sobre si el pato sufría o no algún daño, y si este tipo de festival podría considerarse crueldad animal. Los organizadores del festival insistían en que el pato salía ileso del agua, tratando de evitar, nuevamente, que se tuviese en cuenta ese acoso, hostigamiento, sufrimiento psíquico y cosificación injustificada del animal como víctima del entretenimiento humano. Pasados algunos años más denunciando su ilegalidad por diferentes organizaciones de defensa de los animales, finalmente en 2018[11] las autoridades regionales aceptaron los argumentos del Observatorio sobre la ilegalidad de este cruel espectáculo y el festival anterior no ha vuelto ni a autorizarse ni a celebrarse. De hecho, los organizadores del festival se vieron obligados en 2019 a transformar el festival para cumplir con legislación de protección animal. Ahora las autoridades medioambientales autorizan la reintroducción en su hábitat natural de patos salvajes, procedentes de centros de recuperación, sin que haya ningún tipo de persecución a los animales. Una victoria del desarrollo ético social y legal considerando a los animales como sujetos individuales protegidos legalmente, cuyas vidas e intereses son relevantes.

Relacionado con la tradición original de San Antón de bendecir a los animales, en enero se sortean decenas de animales domésticos vivos. Son las llamadas Rifas de San Antón[12]. Pequeños animales domésticos como gallinas, conejos, etc., son los habitualmente utilizados como premios y reclamos de esta festividad, aunque los cerdos son los principales animales utilizados en estas rifas y sorteados como objetos. A pesar de que estas rifas están legalmente prohibidas por legislación de protección animal aplicable y vigente, las autoridades locales vuelven a ignorar esta normativa alegando que es una tradición popular. Para contentar a sus vecinos y electores,

fundación en la lucha contra el maltrato animal (www.pacma.es)

[9] Decreto-ley 2/2016, de 19 de mayo, por el que se prohíbe la muerte de las reses de lidia en presencia del público en los espectáculos taurinos populares y tradicionales en Castilla y León.

[10] Véase en https://www.elcomercio.es/asturias/occidente/veto-suelta-pato-20170801031315-nt.html

11 Véase en https://www.elcomercio.es/asturias/occidente/veto-suelta-pato-20170801031315-nt.html

[12] Rifas de San Antón https://www.latribunadeciudadreal.es/Noticia/Z38FC6EAA-FF7A-4965-CFBF1A8A48FA15FF/201912/Suspenden-la-tradicional-rifa-del-Guarrillo-de-San-Anton

continúan autorizándolas en una gran parte de pequeños pueblos de España. En los últimos años los servicios jurídicos del Observatorio han tenido que denunciar cientos de casos, uno a uno. Tras las denuncias y como consecuencia de ellas, muchos de los sorteos se han suspendido tras la imposición de multas y otros se han visto obligados a sustituir el animal vivo, que era el premio anterior, por peluches. Sin embargo, otros muchos sorteos y rifas de animales vivos siguen realizándose de forma ilegal en pequeñas localidades españolas.

El negocio de las ganaderías de los toros de lidia. Aprovechando la afición de los españoles por las fiestas veraniegas y populares, el *lobby* ganadero taurino ha conseguido situar a sus toros, además de en la tradicional tauromaquia, en la mayoría de las fiestas populares que se celebran en España. Son muchas las fiestas taurinas con diferentes denominaciones (capeas, encierros, vaquillas, becerradas, *bous a la mar*, *bous al carrer*, *correbous*, toros de fuego, toros enmaromados, etc.), todas ellas con los siguientes elementos en común: representan un negocio taurino complementario, que ya es más lucrativo que la tauromaquia convencional. En su mayoría, estos festejos son financiados públicamente por los gobiernos municipales como una actividad de entretenimiento durante las fiestas populares de verano, y sus víctimas son toros de distintas edades que, tras un atroz sufrimiento causado por una multitud que los acosa y asusta, son finalmente asesinados. Por otra parte, otra forma de fiestas crueles con los animales reportadas por el Observatorio en los últimos años son las denominadas "Disco capeas", en las que, por la noche y en un ruidoso ambiente de discoteca, pequeños toros son golpeados, perseguidos y acosados por los asistentes, quienes suelen actuar, además, bajo los efectos del alcohol.

Llegados a este punto parece bastante claro por qué España tiene una merecida mala fama en cuanto a espectáculos de crueldad animal, y no es exagerado cuestionar si España es un país especialmente violento. Parece necesario buscar respuestas en las estadísticas disponibles y las encuestas oficiales. En este sentido, ni los indicadores de delincuencia oficiales, ni los datos oficiales nacionales (Ministerio del Interior), teniendo en cuenta las tasas delictivas de maltrato animal consultados a la fecha de elaboración de este trabajo, parecen responder a esa pregunta e incluso indican que España es uno de los países europeos con menores tasas de criminalidad por delitos violentos (homicidio doloso, agresión, agresión sexual y secuestro)[13].

Sin embargo, un dato significativo a tener en cuenta a nivel internacional es que, según el Ranking Mundial[14] de los 14 peores festivales con animales, elaborado por People for Ethical Treatment of Animals (PETA), 5 del total de los 14 festivales crueles con animales seleccionados a nivel mundial, tienen lugar en España.

Las estadísticas también confirman, como se ha indicado, que los toros son las principales víctimas del ensañamiento festivo en España, y que existe un lucrativo y subvencionado negocio[15] asociado estos festejos. No obstante, de estos datos oficiales podemos concluir que los llamados grandes espectáculos taurinos, que incluyen la tauromaquia convencional, pero excluyen las fiestas taurinas populares y locales, están disminuyendo en número, y representan sólo el 24%

[13] Véase en Eurostat, Recorded offences by offence category-police data, 2019; Anuario Estadístico del Ministerio del Interior, 2017.
[14] Los peores 14 festivales con animales según PETA (People for Ethical Treatment on Animals), véase en https://www.peta.org/features/worst-festivals/
[15] De acuerdo con la Estadística de Asuntos Taurinos del Ministerio de Cultura del Gobierno de España, 2012-2018.

del total de espectáculos con toros. Y de ello se deduce también que el número total de profesionales taurinos inscritos en el Registro General de Profesionales Taurinos sigue descendiendo, y entre ellos sólo el 7,7% del total son toreros.

Aunque los datos a la baja de la tauromaquia nos puedan llevar a cierto entusiasmo, lo cierto es que los datos esconden una realidad preocupante: los espectáculos populares taurinos (fiestas taurinas menores distintas de la tauromaquia convencional) y las fiestas locales siguen aumentando según las últimas encuestas oficiales prepandemia, lo que podría explicar el hecho de que el número de ganaderías de toros de lidia en activo en España sigue creciendo.

También es preocupante que el número de escuelas taurinas siga aumentando, y esto es un efecto colateral directo de conseguir dinero público para su promoción tras la reforma legal que considera a la tauromaquia como cultura a la que hay obligación legal de promocionar y proteger, de la que se tratará más adelante.

Sin embargo, también tenemos motivos para la esperanza, ya que el número de entidades nacionales de protección animal[16] activas es cinco veces superior a las taurinas, y el apoyo social y político[17] a los derechos de los animales es más fuerte que nunca.

En términos generales, podrían destacarse los siguientes aspectos clave sobre el estado actual de las festividades crueles con los animales en España.

En primer lugar, podemos asegurar que estas prácticas están muy arraigadas a lo largo de la geografía nacional, y en ellas intervienen varios elementos tradicionales y culturales. Incluso muchas de estas fiestas se celebran en honor a algún santo o virgen.

En segundo lugar, estas crueles celebraciones tienen lugar, mayoritariamente, en pequeños pueblos, se organizan en torno a las peñas —una especie de agrupaciones sociales locales en las que los niños participan en la preparación del evento desde pequeños—, y las autoridades locales con potestad para dejar de celebrar estas fiestas hacen todo lo contrario, con el fin de complacer al pueblo, dando sentido a la teoría de la política del Pan y Toros (Codina, 2018).

En tercer lugar, y relacionado con el aspecto anterior, la mayoría de las festividades crueles con los animales actuales son ilegales ante la ley, pero las autoridades encargadas de autorizar y fiscalizar la legalidad de estas celebraciones carecen de una adecuada formación en Derecho Animal o, conociendo la ilegalidad, prefieren ser sancionadas a no celebrar el evento.

Por último, cabe señalar que existe un destacado interés económico relacionado con estas fiestas, no solo de la ganadería de toros de lidia, sino en relación con otros negocios asociados, como la gastronomía o el turismo, lo que explica que algunas de estas fiestas reciban reconocimientos oficiales, como la declaración de fiesta de interés turístico (internacional, nacional, regional o local).

---

[16] Registro Nacional de Asociaciones, Anuario Estadístico del Ministerio de Interior del Gobierno de España, 2017.
[17] Sobre el crecimiento del movimiento de defensa de los derechos de los animales en España. https://www.abogacia.es/publicaciones/blogs/blog-de-derecho-de-los-animales/movimientos-y-activismo-por-los-derechos-animales/

III.- REGULACIÓN DE LOS FESTEJOS CON ANIMALES

1. Aproximación legal

El Derecho español ha evolucionado progresivamente hasta tal punto que podemos afirmar con seguridad que ya existe un amplio y estable cuerpo normativo bajo la denominación de "Derecho Animal"[18] (Tannenbaum, 2013). Al mismo tiempo, en los últimos años, el interés y desarrollo dogmático doctrinal y académico en Derecho Animal, ha crecido exponencialmente en nuestro país (Giménez-Candela, 2020).

A continuación, centraremos la atención en varios logros significativos que han dado pasos importantes en el asentamiento de esta rama del derecho dentro del ordenamiento jurídico español (Menéndez de Llano, 2020). En primer lugar, antes de empezar a centrarme en una breve presentación de los aspectos más destacables del desarrollo del Derecho Animal español, me gustaría comentar que España es un país complejo territorial y legislativamente, lo que hace que nuestro ordenamiento jurídico sea igualmente complejo. En este caso, además de analizar las festividades crueles con los animales, tenemos que considerar que, tanto territorial como materialmente, nos moveremos entre competencias concurrentes y conexas a través de los distintos niveles territoriales (nacionales, autonómicos y municipales) que van desde el Derecho Animal hasta los espectáculos públicos y la seguridad ciudadana. Por supuesto, aunque intentaré simplificar mi exposición, ya puedo adelantar que la necesaria tarea de aplicar correctamente la Ley actual no es fácil, ni siquiera para los juristas españoles.

Una primera aproximación histórica nos lleva a advertir que en España el derecho empezó a tener en cuenta a los demás animales hace siglos. Por ejemplo, las tres primeras regulaciones protectoras de los animales son incluso anteriores a la Ley Martin británica, tradicionalmente considerada como la primera Ley de protección animal del mundo. Estas tres primeras normas históricas del Derecho Animal español fueron promulgadas por monarcas ilustrados para prohibir las corridas de toros por razones éticas y humanitarias y fueron, por orden cronológico: la Real Cédula de 1785, promulgada por Carlos III; seguida de la Real Disposición de la Junta de los Lores de 1790, que promulgó la prohibición de hacer correr por las calles a los bueyes y toros —a estos se les etiquetó como "de embestida"—; y la Real Cédula de Carlos IV de 1805, por la que se prohibía en todo el territorio del Reino cualquier "corrida de toros y festejos de novillos" (Codina, 2018).
El segundo gran hito en materia de Derecho Animal en España se produce a finales del siglo XX, y viene propiciado por la recepción del Derecho Europeo en la década de los 80 como consecuencia de la incorporación de España a las entonces llamadas Comunidades Europeas (hoy Unión Europea), que desemboca, finalmente, en la promulgación de leyes de ámbito nacional de bienestar animal.

El antiguo aislamiento internacional por el que había pasado nuestro país durante la dictadura franquista supuso una barrera determinante para el desarrollo del Derecho Animal. Así, mientras el resto de países europeos ya habían absorbido el Derecho británico pionero en materia de

[18] El Derecho Animal es una rama jurídica formada por principios, normas y legislaciones de diversa naturaleza y procedencia, que van desde el Derecho Penal, el Derecho Administrativo, el Derecho Civil o el Derecho Internacional hasta el Derecho Constitucional, así como la jurisprudencia que emane de la aplicación de dichas normas y principios, así como los trabajos académicos en la materia.

Protección Animal —primero a través de los trabajos del Consejo de Europa, y posteriormente a través del Derecho Comunitario Europeo—, nuestro país tuvo que esperar a su recepción indirecta a través de su incorporación la Unión Europea, convirtiéndose en adelante en el destinatario de todo un cuerpo cohesivo de normas de "Bienestar Animal"[19].

Entre todos estos avances destaca la constitucionalización del estatuto jurídico de los animales, recogida en el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de 2009. Este precepto dispone que "en la formulación y ejecución de las políticas de la Unión en materia de agricultura, pesca, transporte, mercado interior, investigación y el desarrollo tecnológico y las políticas espaciales, la Unión y los Estados miembros, dado que los animales son seres sintientes, tendrán plenamente en cuenta las necesidades de bienestar de los animales…". Este reconocimiento constitucional de los animales como seres sintientes exige que aquellos Estados miembros que todavía consideran a los animales como meros objetos en propiedad actualicen su legislación. Eso incluye a España, cuyo Código Civil de 1889 aún mantuvo la consideración jurídica de los animales no humanos como meros objetos hasta 2021 (Menéndez de Llano, 2018).

Llegados a este punto, conviene añadir que desde 2015 el Observatorio Justicia y Defensa Animal lideró la campaña "Animales no son Cosas"[20], que promovió la descosificación legal de los animales y la reforma legal del Derecho Civil español para que fuesen reconocidos como seres vivos con capacidad de sentir (Aláez, 2018). La incorporación de este asunto en la agenda política nacional y la tramitación parlamentaria de esta campaña se inició con una Proposición No de Ley (PNL) que instaba a reformar la legislación civil para descosificar a los animales y que fue aprobada por unanimidad por el Congreso de los Diputados del Parlamento español en 2017 (Codina, 2017). Desde entonces, ha habido un largo devenir parlamentario con distintas iniciativas parlamentarias, esta vez Proposiciones de Ley (PL), cuya aprobación final concluyó con la entrada en vigor en 2021 de la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código civil, la ley hipotecaria y la ley de enjuiciamiento civil, sobre el régimen jurídico de los animales[21].

La importancia de la descosificación legal de los animales en el Derecho español constituye un profundo avance, pero lejos de ser un fin en sí mismo, constituye un medio, condición primera y *sine qua non*, para seguir avanzando y poder alcanzar en el futuro otros objetivos más ambiciosos como el reconocimiento de derechos legales (Kurki, 2019) de los que los animales sean titulares.

El tercer gran hito del Derecho Animal español es la creación, a lo largo de la última década del siglo XX, de un inmenso cuerpo legal de Derecho Administrativo de protección animal (Pérez-Monguió, 2005). Como ya estableció el Consejo de Estado[22] español, el Gobierno central tiene

[19] El término Bienestar Animal se refiere a la preocupación por las condiciones de vida de los animales, así como al establecimiento de unos estándares básicos de vida, aplicados a los animales explotados como recurso por los humanos. Comprende básicamente normas relativas a la sanidad animal y la mejora de las condiciones de vida de los animales en cautividad en la ganadería, regulando así cuestiones como el transporte de ganado, la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, la 'protección' de los animales en el curso de su sacrificio, las condiciones de pastoreo en las granjas avícolas, la experimentación con animales, etc.

[20] La estrategia de la campaña 'Animales no son Cosas' incluyó apoyo social, impacto mediático, asesoramiento legal y lobby político. https://chng.it/tWWG65cNLj

[21] Menéndez de Llano, N. (2022), Descosificación y sintiencia: pilares del Derecho Animal, Escritura Pública, nº 134, 2022, p. 45: https://escriturapublica.es/descosificacion-y-sintiencia-pilares-del-derecho-animal-por-nuria-menendez-de-llano/

[22] Informe del Consejo de Estado español 2135/2006, de 23 de noviembre

competencia para abordar esta materia desde una perspectiva unitaria, aunque todavía no se hubiere promulgado ninguna Ley de protección animal de ámbito estatal en esa fecha. Actualmente se ha aprobado y publicado la que será la primera Ley nacional de protección animal, que entró en vigor el 29 de septiembre de 2023 y fue publicada en el Boletín Oficial del Estado con la denominación: Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Esta nueva ley ayuda a luchar contra este tipo de festejos crueles ya que le dedica un Título propio a su regulación y establece límites y prohibiciones específicas para evitar que muchas de estas celebraciones acaben con los animales muertos[23].

Además de esta reciente Ley de protección animal de ámbito nacional, en España como estado complejo territorialmente que tiene 17 parlamentos autonómicos, las Comunidades Autónomas legislaron en materia de protección animal a lo largo de los años 80 y 90, al igual que los municipios. La primera Comunidad Autónoma en aprobar una Ley de Protección Animal fue Cataluña, con la promulgación de la Ley de Protección Animal de 1988, y fue seguida por el resto de las Comunidades Autónomas[24]. Por tanto, además de la referida ley nacional de protección animal, existen actualmente en España otras 17 leyes de protección animal regionales, promulgadas por las 17 Comunidades Autónomas, más dos Reglamentos de Protección Animal aprobados por las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y numerosas Ordenanzas Municipales sobre tenencia de animales aprobadas por buena parte de los 8.122 Municipios españoles.

La mayoría de estas leyes autonómicas de protección animal tienen prevista la prohibición de actos que supongan maltrato animal y de festejos[25] en los que se les someta a un trato antinatural. No obstante lo anterior, con este complejo y profuso cuerpo legislativo de Derecho Animal, tampoco es de extrañar que el desconocimiento y la dificultad aplicativa se unan a los motivos anteriormente reseñados, y tenga como resultado una baja e inadecuada aplicación de estas leyes en vigor, y estas prohibiciones se sigan obviando.

El cuarto hito a destacar proviene del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de ámbito nacional, y las leyes autonómicas que también regulan esta materia.
Y es que, pesar de que en España todavía se celebran miles de fiestas populares en las que se utilizan animales para el entretenimiento, el Reglamento de Policía Nacional sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en vigor en todo el territorio nacional desde 1982, otorga a los poderes públicos la facultad de prohibir cualquier evento o actividad de ocio que implique o pueda implicar crueldad o maltrato hacia los animales. Aunque el artículo 71 de este Reglamento declara ilegal cualquier festival en el que los animales puedan ser maltratados, acosados o convertidos en objetos de trato antinatural, esta regla es prácticamente desconocida para las autoridades gubernamentales locales, que la infringen cada vez que permiten y/o autorizan tales festivales en los que se utilicen animales para entretenimiento público. Esta falta institucionalizada de

[23] "Empleo de animales en actividades culturales, festivas", Título IV de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
[24] Todas las normas de protección animal españolas, en vigor, se pueden consultar, compiladas y actualizadas, en el Código de Protección y Bienestar Animal del Boletín Oficial del Estado (BOE). Véase en https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=204&modo=2&nota=0&tab=2
[25] Estas prohibiciones legales no se aplican a las corridas de toros y otras fiestas relacionadas con la tauromaquia, ya que todas ellas se excluyen del ámbito de aplicación de estas leyes y están sujetas a una normativa taurina específica.

aplicación de la ley permite convertir a los animales en meros objetos para satisfacer las más bajas pasiones humanas, mientras que su maltrato se convierte en el eje central de esas fiestas.

Además de lo anterior, muchas de las Comunidades Autónomas, ya cuentan, además, con sus propias leyes de espectáculos públicos y actividades recreativas, en las que también se prohíben aquellos espectáculos que puedan causar sufrimiento a los animales o convertirlos en víctimas de tratos antinaturales. Parece claro, por tanto, que, aparte de los festejos taurinos, otras muchas fiestas populares que se celebran en España no tienen ningún tipo de cobertura legal, y sus reiteradas celebraciones constituyen auténticos atentados contra la legalidad vigente.

El quinto y último hito del Derecho Animal en España, en cuanto a fiestas crueles con animales, hay que dedicarlo al Derecho Penal. No fue hasta mediados de la década de 1990 cuando el Código Penal[26] español protegió a los animales frente a los casos más graves de maltrato animal, aunque en aquella época el maltrato animal sólo era sancionado con una multa. Hubo que esperar hasta 2003 para ver cómo el maltrato animal se convertía en delito que se castigaba con prisión. Desde entonces, el Código Penal español ha ampliado la protección de los animales de diferentes formas (Menéndez de Llano, 2017). La reforma de protección animal más profunda y relevante del Código Penal español se produjo en 2015 e introdujo necesarias mejoras (Brage, 2010). Tras la reforma de 2015 tiene reproche penal tanto el maltrato animal por acción u omisión, el abandono animal, la explotación sexual animal (Jiménez, 2018), y también el maltrato a un animal que tenga lugar en un espectáculo público no autorizados.

La más reciente reforma del Código Penal ha venido de la mano de la Ley Orgánica 3/2023, de 28 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de maltrato animal, la cual ha supuesto una amplia reforma, no exenta de críticas al introducir de nuevo la pena de multa, en detrimento de la pena de prisión, para los supuestos de maltrato leve. También incorpora mejoras como la protección penal de los animales salvajes que sean víctimas de maltrato animal, la previsión de medidas cautelares de protección animal y el adquirir relevancia penal al tener un Capítulo[27] propio de "Delitos contra los animales", con incidencia directa en el bien jurídico protegido por el delito (la vida e integridad de cada animal) y un nuevo y más amplio articulado. En lo que respecta o pudiera afectar a los espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el nuevo artículo 340 bis, cuando el maltrato tenga lugar en presencia de menor de edad o persona vulnerable o en un evento público o difundido a través de tecnologías de la información o la comunicación, se estará ante un subtipo agravado del delito de maltrato animal con penas que pueden alcanzar los 18 meses de prisión y los 3 años de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.

En resumen, para perseguir en España la ilegalidad de una cruel fiesta animal, en primer lugar, se debe comprobar si ha sido debidamente autorizada. De no ser así, los organizadores podrían ser perseguidos penalmente, ya que, según el Código Penal español, el maltrato cruel de animales en un evento público es un delito agravado. Si el festejo hubiera sido autorizado, debemos centrarnos en la región donde se ha celebrado y comprobar si la legislación autonómica prohíbe

[26] Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

[27] Título XVI bis, "De los delitos contra los animales", artículos 340 bis a 340 quinquies del Código Penal español.

o no ese tipo de acto hacia los animales y, además, tener en cuenta que la citada legislación nacional y autonómica sobre protección animal y sobre espectáculos públicos. Lo que suele ocurrir es que la mayoría de estas fiestas cuentan con la bendición de las autoridades locales y, aunque esa autorización se haya emitido sin soporte legal o contraviniendo el Derecho Animal vigente, mientras esa autorización no sea declarada judicialmente ilegal, de acuerdo con la estricta aplicación de la ley, deviene efectiva y no puede ser perseguida penalmente. Por tanto, habría que comprobar la legalidad administrativa de cada fiesta, caso por caso, y denunciarlas en los tribunales también de forma individual, lo cual es complicado y costoso.

2. La tauromaquia y su protección constitucional

En cuanto a las corridas de toros, hay que considerar, en primer lugar, que este tipo de espectáculos crueles están, como se ha comentado anteriormente, excluidos de la aplicación de las leyes protección de los animales y de las de espectáculos públicos. La tauromaquia tiene su propia regulación a nivel nacional y autonómico y, como veremos, está protegida como patrimonio cultural[28].

En segundo lugar, como hemos visto, con el análisis jurídico de las fiestas crueles con los animales, en un país territorialmente descentralizado como España, la aplicación del Derecho animal es compleja porque implica el solapamiento de competencias transversales compartidas entre el Estado y las Comunidades Autónomas y en las distintas materias que afectan a estos festejos: protección animal, protección del medio ambiente, cultura, espectáculos públicos, ganadería y seguridad pública.

En cuanto al estatuto constitucional de los animales, podemos decir que en España nos encontramos ante un modelo constitucional de protección animal indirecta. La Constitución Española de 1978 (CE) no contiene una mención literal a los animales, lo que sin duda constituye una clara desventaja. Sin embargo, el artículo 45 CE, incluye un mandato que obliga a todos los ciudadanos y autoridades públicas a proteger el medio ambiente y, parece claro que no podemos hablar de protección ambiental ignorando la existencia y preservación de la vida animal. Asimismo, el artículo 46 CE establece también el deber de todos los poderes públicos de proteger la cultura de todos los españoles, sin decir expresamente qué valores culturales comunes forman parte de ella. No podemos olvidar en este punto, que la protección animal es un valor cultural común a todos los españoles, plasmado es las múltiples leyes referenciadas, y constituye una constante histórica en nuestra sociedad.

No obstante lo anterior, lo cierto es que el Tribunal Constitucional español no se ha pronunciado todavía en cuestiones de fondo sobre la protección de los animales, aunque si lo ha hecho en cuestiones competenciales. En sus sentencias ha tenido la oportunidad de referirse al reparto de competencias y a la protección cultural de las corridas de toros en todo el territorio nacional. El

[28] Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades en materia de espectáculos taurinos; Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al reglamento de espectáculos taurinos. Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural.

Tribunal Constitucional declaró inconstitucional en 2016[29] la reforma de la Ley de protección animal de Cataluña —así como en 2018[30] varias disposiciones de la Ley de protección de los animales de las Illes Balears—considerando en ambos casos que prohibir o desvirtuar los elementos esenciales de la tauromaquia tradicional vulnera la competencia estatal prevista por el artículo 149.2 CE para la protección de la cultura común de todos los españoles.

Para facilitar la comprensión de estas sentencias del Tribunal Constitucional español y sus consecuencias constitucionales, hay que prestar atención cronológicamente a algunos hechos relevantes: en 2010 se prohibieron las corridas de toros en Cataluña. Un año más tarde la competencia administrativa de la tauromaquia se trasladó del Ministerio del Interior (donde también se fija la competencia sobre los espectáculos y eventos públicos) al Ministerio de Cultura[31]. A continuación, en 2013 y 2015, se aprobaron dos leyes estatales[32] con el objetivo proteger a la tauromaquia bajo el manto constitucionalmente protector de la cultura. Sólo teniendo en cuenta esta secuencia de hechos podemos comprender adecuadamente el contexto constitucional y jurídico en el que el Tribunal Constitucional español declaró inconstitucional en 2016 la prohibición de las corridas de toros en Cataluña y en 2018, el "suavizamiento" de este tipo de espectáculos taurinos, previsto por la ley autonómica de protección animal de las Illes Balears.

Un análisis crítico de las mencionadas sentencias del Tribunal Constitucional muestra que están políticamente sesgadas en varios aspectos. En primer lugar, las competencias en materia de cultura (comunes a todos los españoles y particulares de cada Comunidad Autónoma) son, según el artículo 149.2 CE, compartidas entre el Estado y las Comunidades Autónomas, pero el Tribunal Constitucional las ha ampliado injustificadamente a favor del Estado. En segundo lugar, el Tribunal Constitucional español no tiene en cuenta que la protección animal desde hace siglos forma parte de la cultura común de todas regiones de España.

En cualquier caso, es una realidad jurídica que los festejos taurinos, al igual que la tauromaquia, se enmarcan ahora bajo la protección constitucional de la cultura común española y caen dentro de la competencia del Ministerio de Cultura, lo que complica notablemente futuras reformas legales para revertir esta situación. Además de eso, los festejos taurinos también están en una posición más fuerte, constitucionalmente hablando, que la protección de los animales porque, además de la protección cultural, también pueden considerarse protegidas por el ejercicio de algunos derechos fundamentales afectados, como la libertad artística, la libertad de empresa o el derecho de acceso a la cultura (Doménech, 2004). Parece claro que en el Derecho Constitucional español actual la protección de los animales tiene una posición constitucional más débil, en tanto no existe un mandato constitucional directo de protección de los animales, y además, tampoco existe todavía ninguna ley nacional que reconozca esa protección animal como parte de la cultura común de todos los españoles.

---

[29] STC 177/2016, de 20 de octubre, que declara inconstitucional la reforma de la Ley de Protección Animal por la Ley 28/2010, de 3 de agosto, de modificación del artículo 6.1 f) del texto refundido de la Ley de Protección Animal, aprobado por Decreto Legislativo 2/2008.
[30] STC 134/2018, de 13 de diciembre, que declara inconstitucionales disposiciones de la Ley Balear de protección animal modificada por la Ley 9/2017.
[31] Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura.
[32] Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural y ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

IV.- CONCLUSIÓN

El trasfondo sociopolítico e histórico nos dice que a la humanidad le han gustado durante siglos los espectáculos crueles hacia los animales humanos y no humanos.

Aunque España tiene una larga tradición de ocho siglos de protección animal, las fiestas con animales han persistido hasta el día de hoy. La lista de causas de esa petrificación de la crueldad animal en nuestro país es compleja y heterogénea.

El análisis del plano social y jurídico muestra que en la España actual coexisten dos realidades contrapuestas: una creciente, que defiende los derechos de los animales, y otra menguante, que quiere mantener las tradiciones basadas en la crueldad animal.

Jurídicamente hablando, la situación también es compleja y, a pesar del profundo avance que han supuesto las recientes reformas de Derecho Animal en España, también es preocupante que muchos festejos crueles con animales siguen anualmente siendo autorizados y financiados con dinero público.

Teniendo en consideración las referidas sentencias del Tribunal Constitucional español, la estrategia de pretender acabar con los festejos taurinos por la vía de reformar de leyes autonómicas de protección animal queda totalmente descartada tras el blindaje constitucional de la tauromaquia como parte de la cultura.

Finalmente, una vez que se ha conseguido la descosificación legal de los animales en el ordenamiento jurídico español, parece conveniente y necesario enfocarse, en los próximos años, en una estrategia legal nacional que intente resolver el complejo escenario jurídico antes mencionado, y que reconozca que la protección animal forma parte la cultura común, antes de tomar en consideración otros futuros objetivos jurídicos más ambiciosos, tales como reconocer a los animales como titulares de derechos básicos o de incluir su protección a nivel constitucional.

*Este trabajo fue presentado en el seno de la First European Animal Rights Law Conference (Cambridge University, 14-15 September 2019), organizada por el Cambridge Centre for Animal Rights Law y posteriormente ha sido actualizado

FUENTES

Bibliografía

Aláez, B. (2018). Algunas claves de la futura reforma del Estatuto Jurídico Civil del animal en España, *Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies)*, 9(3), https://doi.org/10.5565/rev/da.342-

Brage, S.B. (2017). Los delitos de maltrato y abandono de animales. Valencia: Tirant lo Blanch.

Clark, G. (2009). The indicted and the wealthy: Surnames, reproductive success, genetic selection and social class in pre-industrial England. Obtenido de http://www.econ.ucdavis.edu/faculty/gclark/Farewell%20to%20Alms/Clark%20-Surnames.pdf

Clark, G. (2007). A Farewell to Alms: A Brief Economic History of the World. Princeton: Princeton University Press.

Codina, J.I. (2017). Unanimidad en el Congreso de los Diputados para instar la reforma del Código civil Español y reconocer a los animales como seres dotados de sensibilidad. Obtenido de https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/149586/550253.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Codina, J.I. (2018). Pan y Toros. Breve historia del pensamiento antitaurino español. Madrid: Plaza y Valdés.

De Haro-De San Mateo, M.V. (2016). Los toros como entretenimiento de masas en la televisión franquista. *Communication & Society,* 29 (3), https://doi.org/10.15581/003.29.35824.

Doménech, P. (2004), *Bienestar animal contra Derechos Fundamentales*, *Boletín Mexicano De Derecho Comparado*, 1(122), https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2008.122.4006.

Feijoo, B. J. (1729). *Racionalidad de los brutos* in Teatro Crítico Universal.

Frost, P. (2010). The Roman State and Genetic Pacification, *Sage Journals,* 8(3), https://doi.org/10.1177/147470491000800306

Giménez-Candela, M. (2020). *Transición animal en España*, *Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies)*, 11(3), https://doi.org/10.5565/rev/da.518.

Jiménez, I. (2018). Violencia sexual contra animales. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.

Jovellanos, M.G. (1831). Memoria para el arreglo de la policía de los espectáculos y diversiones públicas, y sobre su origen en España. Alicante: Fundación biblioteca virtual Miguel de Cervantes.

Kurki, V.A.J. (2019). A Theory of Legal Personhood, Oxford Legal Philosophy. Oxford: Oxford Legal Philosophy.

Matthews, R. (2004). Age of the Gladiators: Savagery & Spectacles in Ancient Rome. Nueva York: Chartwell Books.

Menéndez de Llano, N. (2017). Evolución de la sanción penal por maltrato animal: el caso español. Obtenido de https://diariolaley.laleynext.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAEAMtMSbF1CTEAAiNTI3NTY7Wy1KLizPw827DM9NS8klS13MSSktQiWz9HAMk3xRoqAAAAWKE.

Menéndez de Llano, N. (2018). *La modernización del estatuto del animal en la legislación civil española, Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies), 9(3),* https://doi.org/10.5565/rev/da.343

Menéndez de Llano, N. (2020). Spanish Law about Animals in Spanish Thinking of Animals, The Animal Turn Series. Michigan: Michigan State University Press.

Menéndez de Llano, N. (2022). Descosificación y sintiencia: pilares del Derecho Animal. Obtenido de https://escriturapublica.es/descosificacion-y-sintiencia-pilares-del-derecho-animal-por-nuria-menendez-de-llano/.

Mosterín, J. (2010). A favor de los toros. Pamplona: Laetoli.

Observatorio Justicia y Defensa Animal (2015). Informe de Festejos Populares en España. Obtenido de https://cdn.20m.es/adj/2015/09/14/3344.pdf

Pérez-Monguió, J.M. (2005) Animales de compañía. Régimen jurídico en el Derecho Administrativo. Barcelona: Bosch.

Santa-Coloma, J. (1878). Fiestas reales de toros: crónica tauromáquica de las corridas verificadas en la plaza de Madrid. Obtenido de http://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=14619

Sontag, S. (2003). Regarding the Pain of Others. Granada: Debolsillo.

Tannenbaum, J. (2013). What is Animal Law, *Cleveland State Law Review*, 61, 891-955.

Vincent, B. (2003). La Iglesia y los toros en Fiestas de toros y sociedad: actas del Congreso Internacional celebrado en Sevilla del 26 de noviembre al 1 de diciembre. 337-354.

Normativa

- Código Civil de España.
- Código Penal de España.
- Constitución de España.

– Decreto Ley 2/2016 de 2016. Prohíbe la muerte de las reses de licia en presencia del público en los espectáculos taurinos populares y tradicionales en Castilla y León.
– Ley 3/1988 de 1988. Promulga la ley de protección animal de Cataluña.
– Ley 10/1991 de 1991. Sobre potestades en materia de espectáculos taurinos.
– Ley Orgánica 10/1995 de 1995. Modifica el Código Penal.
– Ley 18/2013 de 2013. Regula la tauromaquia como patrimonio cultural.
– Ley 10/2015 de 2015. Para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
– Ley 17/2021 de 2021. Modifica el Código civil y otros cuerpos normativos.
– Ley Orgánica 3/2023 de 2023. Modifica el Código Penal.
– Ley 7/2023 de 2013. Protección de los derechos y el bienestar de los animales.
– Ley de Tratamiento Cruel del Ganado de 1822.
– Real Cédula de 1785 promulgada por Carlos III. Prohíbe corridas de toros.
– Real Cédula de 1805 promulgada por Carlos IV. Prohíbe corridas de toros y novillos.
– Real Decreto 2816/1982 de 1982. Aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
– Real Decreto 145/1996 de 1996. Modifica y da nueva redacción al reglamento de espectáculos taurinos.
– Real Decreto 1132/2008 de 2008. Desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura.
– Real Disposición de la Junta de los Lores de 1790. Promulga la prohibición de hacer correr por las calles a los bueyes y toros.
– Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Jurisprudencia

– Sentencia del Tribunal Constitucional de España STC 177/2016 de 2016.
– Sentencia del Tribunal Constitucional de España STC 134/2018 de 2018.

Fecha de recepción: 31 de mayo de 2023.
Fecha de aceptación: 12 de noviembre de 2023.
Fecha de publicación: 29 de diciembre de 2023.